CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN, Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. **14-001-2024** del 21/02/2024, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

1. Información general:

<table>
<tr><td>Contrato No.:</td><td>14-001-2024
ID SECOP II
CO1.PCCNTR.5984853</td><td>Fecha de suscripción:</td><td>21/02/2024</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td colspan="3">Suministro de combustible para los vehículos y planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td colspan="3">EDS BECORD SAS</td></tr>
<tr><td>NIT o CC contratista</td><td colspan="3">901711084 DV 8</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Valor del contrato:</td><td rowspan="4">$6.000.000</td><td>Vigencia[1] 2024</td><td>$6.000.000</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura <año></td><td>$0</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura <año></td><td>$0</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura <año></td><td>$0</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Adición valor:</td><td>Modificatorio No. #</td><td>Fecha</td><td>$0</td></tr>
<tr><td>Modificatorio No. #</td><td>Fecha</td><td>$0</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Reducción valor:</td><td>Modificatorio No. #</td><td>Fecha</td><td>$0</td></tr>
<tr><td>Modificatorio No. #</td><td>Fecha</td><td>$0</td></tr>
<tr><td colspan="3">Valor actual del contrato:</td><td>$6.000.000</td></tr>
<tr><td>CDP[2]:</td><td>1224 por $6.000.000
del 24/01/2024
A-02-02-01-003-003
PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR</td><td>CRP[3]:</td><td>2824 por $6.000.000
del 21/02/2024
A-02-02-01-003-003
PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Plazo de ejecución del contrato:</td><td rowspan="4">10 meses, 9 días</td><td>Fecha de acta inicio:</td><td>21/02/2024</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación inicial:</td><td>31/12/2024</td></tr>
<tr><td>Plazo Prórroga modificatorio No. #</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Plazo cláusula de pervivencia:</td><td rowspan="2">No aplica</td><td>Fecha inicio:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación:</td><td>No aplica</td></tr>
</table>

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Garantía de Cumplimiento No.	No aplica	**Aseguradora:**	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	**NIT aseguradora:**	No aplica
Garantía de RCE[4] No:	No aplica	**Aseguradora:**	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	**NIT aseguradora:**	No aplica
Otras modificaciones:	**Mediante modificación No. 1** del 15/05/2024 se realiza la aclaración de la cláusula No. 8. Se incluye en la obligación 8.1.7 los parágrafos 1, 2 y 3. **Mediante modificación No. 2** del 11/06/2024 se actualiza el campo: Número del contrato 14-001-2024. **Mediante modificación No. 3** del 13/06/2024 Cesión del contrato a EDS BECORD SAS		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 14201-000494 de 21/02/2024 el Director Seccional de Pasto asignó la función de Supervisor a **Carlos Adolfo Suarez Guzman**, Jefe Div. Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional Pasto.		

2. Estado de las garantías

No se pacta la constitución de garantías: El inciso 5° del Art. 7° de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: "Las garantías **no serán obligatorias** en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro **y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía** a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada/ Rechazada	Oblig. Presup.	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor			Número	Fecha	Valor	
ESB 7831	22/04/2024	$ 596.187,00	Aceptada	10924	136117824	08/05/2024	$ 596.187,00	$0,00
ESB 7902	30/04/2024	$ 775.949,00	Aceptada	11124	140551724	10/05/2024	$ 775.949,00	$0,00
ESB 8170	31/05/2024	$ 785.155,00	Aceptada	16524	202943124	26/06/2024	$ 785.155,00	$0,00
GDFE 113	02/07/2024	$ 430.617,00	Aceptada	17924	237755824	22/07/2024	$ 430.617,00	$0,00
GDFE 169	28/08/2024	$ 716.108,00	Aceptada	22724	314995524	11/09/2024	$ 716.108,00	$0,00

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.
[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.
[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

FACTURA[5]			Aceptada/ Rechazada	Oblig. Presup.	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	**Fecha**	**Valor**			**Número**	**Fecha**	**Valor**	
ALFE 742	30/09/2024	$ 576.675,74	Aceptada	25824	380393324	16/10/2024	$ 576.676,00	$0,00
ALFE1154	31/10/2024	$ 562.422,86	Aceptada	31124	434650624	19/11/2024	$ 562.422,86	$0,00
ALFE1501	30/11/2024	$ 634,349.82	Aceptada	37724	513584124	26/12/2024	$ 634,349.82	$0,00
ALFE1894	31/12/2024	$ 876,409.00	Aceptada	325	7784425	22/01/2025	$ 876,409.00	$0,00
Valor total facturado[7]:		$5,953,873.42				**Totales:**	$5,953,873.42	$0,00
Valor no ejecutado:								$ 46.126,58
Saldos liberados en la vigencia 2024:								$ 00,00
Saldos liberados en la vigencia 2025:								$ 46.126,58

Códigos CUFE:

ESB 7831: bb2e4c4cfa6fb06d06a18e126f828e6fbdf668ee557dc62c7e069c6f1dc0113cfdc05ab0cce86c54014af42f9ab1195a
ESB 7902: b59fdea6cd247a4203c25c01327bbe6f05a72c49d3a28f88d4fbfc70d404ce148f87ab312f5ad6239d99230b54714bd6
ESB 8170: ccd0125a43e87e43c3e3bf7e137f0646ac8352c4e7f265598b50bbe7b97d8dbcd140cb15ea29ba8de633392f51a34f2d
GDFE 113: cf1931f834225fbbe6aac823eaa906b3353b721a3bee78108ec24cda47ef770bb027ef9a707b112d15e900aa5f7d4b42
GDFE 169: 4ed32c9cc605a5ca0981590ad7333c953a558340260671c0f1bd3376b9c7bd65795f42609ea374e9d97add258670eb78
ALFE 742: 249d6815305eb90b4b045ecf4d445dbfa785021d1a736c7a592bf8cfc1ae9d1b15b070c71f21ca90e7cceabb8c8f2ba8
ALFE 1154: 3b8ce12802d21d92a62cfb38736cdf1d231ac69558fe3318b5ab141b6b44e9c3a00da801853ec7bc8009f157cdf1a535
ALFE1501: d2a8e17ffe4b12688d08ff811b820bd815db4ad6f74b89763638726228d69a4476ecbdc667e3fffcac4d148949030893
ALFE1894: 86ee72c4f4cfd5ff62a20d206ec3976964a73583a735e052f053e44ad32a3156bdb63f31d7f6463d50530b5b3fd0781d

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de esta y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

*Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	$6,000,000.00
Valor total ejecutado:	$5,953,873.42
Valor total facturado:	$5,953,873.42
Valor total pagado:	$5,953,873.42
Valor pendiente de pago al contratista:	$0,00
Saldo liberado en la vigencia 2024:	$0,00
Saldo liberado en la vigencia 2025:	$ 46.126,58
Saldo a favor de la DIAN por liberar:	$0,00

4. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:			% cumplimiento
			Tipo	Cant.	Und.	
1 Marzo	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	70,23	Gl	9.94%
2 Abril	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	91,40	Gl	22.87%
3 Mayo	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	92,37	Gl	35.95%
4 Junio	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	50,66	Gl	43.13%
5 Jul - Ago	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	82.22	Gl	55.07%
6 Sept	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	63.37	Gl	64.68%
7 Oct	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	61.81	Gl	74.05%
8 Nov	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	69.70	Gl	84.62%
9 Dic	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	91.87	Gl	99.23%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Modificación No. 1 del 15/05/2024 Se incluye en la obligación 8.1.7 los parágrafos 1, 2 y 3.

Modificación No. 2 del 11/06/2024 se actualiza el campo: Número del contrato 14-001-2024.

Modificación No. 3 del 13/06/2024 Cesión del contrato a EDS BECORD SAS

Incrementos en el precio del DIESEL: Los Ministerios de Minas y Energía; de Transporte; de Trabajo; del Interior y de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de las negociaciones con las bases del transporte de carga y pasajeros de Colombia, anuncian que, a partir del siete de septiembre, el precio del diésel quedará en $9.856.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

1. Se efectuó seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
2. Se solicitó información al contratista, las cuales fueron respondidas con seguimiento telefónico y correo electrónico.
3. Se revisaron los consumos facturados y los precios por unidad, encontrando que las cantidades de combustible y el precio son correctos para el periodo certificado.
4. Se publicaron en el SECOP II los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
5. Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
6. Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
7. Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
8. Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
9. Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
10. Se aprobó la factura de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN. (Se presentaron novedades de facturación a SIIF)
11. Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
12. Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
13. Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.

14. En la prestación del servicio no se identifican faltas frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, según aplique.
15. Se hizo seguimiento a riesgos, identificando que para el periodo no se presentaron novedades, ya que el alza en los precios del combustible no representa una variación significativa que afecte la ejecución del contrato.

7. Llamadas de atención al contratista:

No se presentaron durante la ejecución del contrato.

8. Actas suscritas con el contratista:

Febrero: Acta de inicio
Junio: Cesión del contrato a EDS BECORD SAS
Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre: N.A.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó planillas de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Empleador	Operador de pago	No. Planilla Seguridad Social	Fecha de pago	ARL	Periodo Pensión	Periodo Salud
Córdoba Ramos Blanca L.	Asopagos	29566180	10/04/2024	Positiva	mar-24	abr-24
Córdoba Ramos Blanca L.	Asopagos	29854323	10/05/2024	Positiva	abr-24	may-24
Córdoba Ramos Blanca L.	Asopagos	30107496	7/06/2024	Positiva	may-24	jun-24
EDS BECORD SAS	Asopagos	30417689	10/07/2024	Positiva	jun-24	jul-24
EDS BECORD SAS	Asopagos	30715817	13/08/2024	Positiva	jul-24	ago-24
EDS BECORD SAS	Asopagos	30992410	11/09/2024	Positiva	ago-24	sep-24
EDS BECORD SAS	Asopagos	31297235	11/10/2024	Positiva	sep-24	oct-24
EDS BECORD SAS	Asopagos	31577712	13/11/2024	Positiva	oct-24	nov-24
EDS BECORD SAS	Asopagos	31868934	09/12/2024	Positiva	nov-24	Dic-24

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

<table>
<tr><td colspan="4">Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:</td></tr>
<tr><td>Riesgo 1:</td><td>Ejecución - Riesgos Operacionales - Planeación ineficiente en las áreas misionales para el uso de los vehículos - Consecuencia: Incremento en el suministro de combustible</td><td>Responsable:</td><td>Entidad compradora</td></tr>
<tr><td>Tratamiento implementado:</td><td colspan="3">Tratamiento: Solicitar a los jefes de las áreas, una programación para el uso adecuado y eficiente los vehículos.
Monitoreo: Llevar registro de control de consumo de combustible confrontado con el reporte de la EDS.
Se mantuvo actualizado el registro de control de consumo de combustible confrontado con el reporte de facturación de la EDS BECORD SAS.
El riesgo No se materializó durante el periodo.
No se presentaron registros de consumo fuera de la tendencia normal.</td></tr>
<tr><td>Observaciones:</td><td colspan="3">El riesgo NO se materializó durante el periodo.</td></tr>
<tr><td>Riesgo 2:</td><td>Ejecución - Riesgos Económicos - Incremento precio galón de combustible. (Incluido el agotamiento de cupo subsidiado por zona de frontera, donde aplica el precio nacional) - Consecuencia: Disminución de capacidad - cantidad de unidades que recibe la entidad en el suministro de combustible</td><td>Responsable:</td><td>Entidad compradora</td></tr>
<tr><td>Tratamiento implementado:</td><td colspan="3">Tratamiento: Prever la destinación de recursos para la adquisición - suministro de combustible.

Monitoreo: Se reportó por la supervisión del contrato la novedad de cambio de precios de combustible, por regulaciones nacionales.

Con la finalidad de identificar desviaciones e incrementos en el precio de los combustibles, cada mes se realizó el seguimiento a los reportes del Sistema de Información de Petróleo y Gas, consolidado los valores máximos de venta autorizados para Pasto como ciudad de frontera en las bases oficiales de estructura de precios de combustibles.

El riesgo SI se materializó durante la ejecución del contrato.

Los Ministerios de Minas y Energía; de Transporte; de Trabajo; del Interior y de Hacienda y Crédito Público, anuncian que, a partir del siete de septiembre, el precio del diésel quedará en $9.856. Entre el 31 de agosto y el seis de septiembre, se ubicó en $11.360. Antes de</td></tr>
</table>

	esta fecha, el combustible cotizaba en $9.456. Con el ajuste actual, se evidencia un incremento neto de $400. El incremento de los precios ocasionó una pérdida de capacidad en unidades de combustible que se pueden solicitar en suministrar, sin embargo no fue necesario realizar adiciones al valor del contrato y se logró atender las necesidad con lo presupuestado. Valor del contrato $ 6.000.000 Valor galón DIESEL al inicio del contrato $ 8,490.00 // La capacidad en gl DIESEL es 707 aprox. Valor galón DIESEL a la terminación del contrato $ 9,450.00 // La capacidad en gl DIESEL es 628.93 aprox. Capacidad estimada disminuida en gl DIESEL al año = 77.8 gl		
Observaciones:	**El riesgo SI se materializó durante el periodo.**		
Riesgo 3:	**Ejecución - Riesgos Tecnológicos - Daño en el sistema de control de suministro de combustible en la EDS - Consecuencia: Pérdida del control del suministro de combustible.**	**Responsable:**	Contratista – Proveedor EDS
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Realizar la operación manual con vale de control de suministro. Monitoreo: Llevar registro de control de consumo de combustible confrontado con el reporte de la EDS. Se realizó la operación de autorización manual a través de vales de control para suministro de combustibles. Se mantiene actualizado el registro de vales y se confronta con el reporte de facturación de la EDS BECORD SAS. El riesgo No se materializó durante el periodo. Desde septiembre se emplean medios tecnológicos tipo chip, sin reportes por falla o diferencias en lo autorizado y el consumo.		
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		
Riesgo 4:	**Ejecución - Riesgos Operacionales - Robo del sistema de control en el vehículo o robo del vehículo o robo al momento de suministrar combustible - Consecuencia: Pérdida económica para la entidad compradora por un comportamiento ilícito o improcedente de un funcionario o un tercero.**	**Responsable:**	Contratista – Proveedor EDS
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Mantener comunicación permanente entre el contratista y el supervisor para reportar novedades de seguridad, bloqueo de control del sistema e impedir suministro de combustibles a vehículos no autorizados - oficiales. Monitoreo: Reportar oportunamente las novedades. Se mantuvo comunicación constante con el personal de la EDS Becord SAS a fin de coordinar la adecuada ejecución del contrato. No se presentaron suministros a vehículos no autorizados, ya que en el vale se registra la placa al igual que en los tiquetes emitidos por los equipos de la EDS. El riesgo No se materializó durante el periodo.		

	Sin novedades frente al comportamiento ilícito en el suministro de combustibles. La EDS implementó la lectura de Chip para cada uno de los vehículos de manera que se mejora el control de suministro a vehículos autorizados.		
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		
Riesgo 5:	**Ejecución - Riesgos Operacionales - Terminación anticipada del contrato con el proveedor seleccionado - Consecuencia: Necesidad de suministro de combustibles insatisfecha afectando la planeación y procesos misionales y administrativos.**	**Responsable:**	Entidad compradora
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Monitorear la ejecución del contrato con el fin de identificar posibles afectaciones y las alternativas de solución. Monitoreo: Realizar seguimiento a la ejecución del contrato y reportar oportunamente las novedades. Se realizó el seguimiento a la ejecución del contrato, reportando las novedades y emitiendo las comunicaciones necesarias con el contratista. No se han presentado solicitudes o necesidad de terminación anticipada. El riesgo No se materializó durante el periodo. Se presentó una cesión del contrato en el mes de junio, la cual contó con la documentación y procesos requeridos. La principal dificultad es el proceso administrativo y documentación que se exige por parte de las entidades a las estaciones de servicio, para las cuentas y el pago. Ante esta situación, se adelanta la carga administrativa sin generar trámites adicionales al proveedor.		
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		
Riesgo 6:	**Ejecución - Riesgos Operacionales - Desabastecimiento de combustible / El proveedor no cubre de manera eficiente el suministro de combustible - Consecuencia: Incumplimiento en el objeto del contrato y afectación a la programación de las áreas misionales que requieren los vehículos de la entidad.**	**Responsable:**	Entidad compradora Contratista – Proveedor EDS
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Establecer medidas de contingencia por desabastecimiento de combustible concertadas entre las partes, priorizando el cumplimiento de actividades misionales. Monitoreo: Realizar seguimiento a la ejecución del contrato y reportar oportunamente las novedades. Se realizó el seguimiento a la ejecución del contrato, reportando las novedades y emitiendo las comunicaciones necesarias con el contratista. No se han presentado casos de desabastecimiento. El riesgo No se materializó durante el periodo.		

	Pese a los bloqueos en la vía Panamericana, a la fecha no se han presentado novedades que afecten el normal suministro de combustible.
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**

11.Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

12.Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que la Estación de Servicio mantuvo los permisos de funcionamiento incluidas las de las autoridades ambientales. No se evidenció en el suministro de combustible que se presentaran fallas observables de afectaciones ambientales.

13.Observaciones

Para el presupuesto 2024 se registró una reserva presupuestal (tipo 2) por $922.535,58, sin embargo al generar la factura del mes de diciembre de 2024 por $ 876.409,00, se presentó un saldo por liberar de $46.126,58, los cuales se incluyen en el acta de cancelación de reservas, y a 28/01/2025, se adelanta el proceso en SIIF, sin más recursos pendientes por liberar a favor de la DIAN.

En constancia, se firma en Pasto a los 11 días del mes de junio de 2025.

CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN

Firmado digitalmente por CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN
Fecha: 2025.06.11 [illegible]

CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN
Jefe Div. Administrativa y Financiera DSIA Pasto
Supervisor

Revisó y aprobó: Carlos Adolfo Suarez Guzman. Jefe División Administrativa y Financiera
Revisó SIIF: Diana Patricia Bolaños Ordoñez. División Administrativa y Financiera